



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-57-2023



CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO DE PALAPA Y REPARACIÓN DE ANDADOR
EN LA PLAYA DE SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte **El Municipio de Manzanillo, Colima**, representando en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"El Municipio" o "Contratante"** y por la otra parte, la persona física, la **Arq. Blanca Jerusalén Laríos Graneros**, a quien en adelante se le denominará **"El Prestador"**, en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

DECLARACIONES.

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 23 de marzo de 2023, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-57-2023



CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO DE PALAPA Y REPARACIÓN DE ANDADOR
EN LA PLAYA DE SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **03-05-01-01 "Conservación y mantenimiento menor de edificios"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico federal suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la **Arq. Blanca Jerusalén Larios Graneros**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los Artículos 26 numeral 1, fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. - Declara "**El Prestador**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una es una persona física, de nacionalidad mexicana, dedicada a la actividad de albañilería, con el Registro Federal de Contribuyentes **LAGB9108214JO**, al corriente del pago de sus impuestos y que tiene su domicilio fiscal en Boulevard Elías Zamora Verduzco número 30, L-12, colonia Valle de las Garzas, en la ciudad de Manzanillo, Colima, Código Postal 28219.

2.2 Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Boulevard Elías Zamora Verduzco número 30, L-12, colonia Valle de las Garzas, en la ciudad de Manzanillo, Colima, Código Postal 28219, con correo electrónico: arq.jerusaleng@gmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-57-2023**



**CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO DE PALAPA Y REPARACIÓN DE ANDADOR
EN LA PLAYA DE SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Prestador", se obliga con **"El Municipio"** en este acto, a prestar los servicios de construcción de un techo de palapa y la reparación de un andador, en la playa de San Pedrito de este municipio, conforme a las especificaciones y condiciones que se describen a continuación:

No.	CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO
1	<p>Construcción de un Techo de Palapa en la playa de San Pedrito.</p> <p>Con un área estimada de 400 metros cuadrados, que se construirá en un área asignada.</p> <p>El precio incluye materiales a utilizar y mano de obra.</p> <p>Se requiere el 50% de anticipo y el resto del total deberá ser pagado al terminar.</p> <p>El costo incluye IVA.</p>	\$464,000.00
2	<p>Reparación de Andador en la playa de San Pedrito.</p> <p>El trabajo consiste en quitar todas las duelas rotas y reemplazarlas por vigas de madera que el contratante nos suministrará.</p> <p>El andador tiene una longitud de 80 metros de largo y 2.20 metros de ancho, lo que da un área total de 176 metros cuadrados.</p> <p>Se requiere el 50% de anticipo y el resto se pagará al término del trabajo. El costo incluye IVA.</p>	\$61,248.00
TOTAL		\$525,248.00

[Handwritten signature and initials in blue ink]

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "El Municipio", pagará a **"El Prestador"** la cantidad de **\$525,248.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, correspondiente a los servicios descritos en la **Cláusula PRIMERA** de este instrumento de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$262,624.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.
- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$262,624.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) restante, que se pagará una vez recibidos los servicios a entera conformidad del área requirente.

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-57-2023



CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO DE PALAPA Y REPARACIÓN DE ANDADOR
EN LA PLAYA DE SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"El Prestador"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE PRESTACIÓN.- De los servicios establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, se obligan en los siguientes términos:

- a) **CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES"** convienen que el primer pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"El Proveedor"**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado y el segundo pago será mediante transferencia electrónica una vez recibidos los servicios a entera conformidad del área requirente y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

- b) **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "El Prestador"**, se compromete a realizar los servicios, en un plazo de 06 (seis) semanas posteriores al pago por concepto del anticipo.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- GARANTÍAS: Para la contratación, **"El Prestador"**, deberá entregar, garantías por el anticipo otorgado y de buen cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- **GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: "El Prestador"**, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, por el anticipo otorgado, en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será por el 100% (cien por ciento) del recurso otorgado, con el I.V.A., integrado. Dicho documento, deberá ser entregado antes de la recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-57-2023



CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO DE PALAPA Y REPARACIÓN DE ANDADOR
EN LA PLAYA DE SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "El Proveedor" acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los servicios respecto la fecha pactada, por causas imputables a "El Prestador", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "El Prestador".

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "El Prestador" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Prestador".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "El Prestador" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "El Prestador" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "El Prestador" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "El Prestador" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **Lic. Carlos Fernando Cervantes Briceño**, Director de Ingresos y Zona Federal por ser el área requirente de los servicios y de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de "El Prestador", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-57-2023



CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO DE PALAPA Y REPARACIÓN DE ANDADOR
EN LA PLAYA DE SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"El Prestador"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los materiales que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - **"El Prestador"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por **"LAS PARTES"** que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 22 (veintidós) de agosto del 2023.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-57-2023



CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO DE PALAPA Y REPARACIÓN DE ANDADOR
EN LA PLAYA DE SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

POR "EL MUNICIPIO"



C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

POR "EL PRESTADOR"

ARQ. BLANCA JERUSALÉN LARIOS GRANEROS

TESTIGOS:

LICDA. HELIA ADRIANA ACEVEDO TREJO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS FDO. CERVANTES BRICEÑO
DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL